



BOLETIN INFORMATIVO

N° 27

LA PLATA, viernes 30 de julio de 2004

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * DECRETO N° 1344, REFERENTE A MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES.
- * RESOLUCIÓN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD FELICITANDO A PERSONAL POLICIAL POR ACTO DESTACADO DEL SERVICIO.
- * RESOLUCIONES N° 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218 Y 1219, REFERENTE A REELECCIONES Y ELECCIONES DE LOS DEFENSORES MUNICIPALES DE LA SEGURIDAD DE LOS FOROS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE TRENQUE LAUQUEN, BENITO JUAREZ, BARADERO, CAMPANA, AZUL, SAN ANTONIO DE ARECO Y PEHUAJÓ.
- * COMUNICADO DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, REFERENTE A VIGENCIA DEL DECRETO 1516/04, SOBRE ASIGNACIONES FAMILIARES.
- * RESOLUCIÓN N° 1221, ASIGNACIÓN DE FUNCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 1024.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO. (●)
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

La Plata, 22 de junio de 2004.

VISTO el Decreto n° 787 del 22 de abril de 2004, por el que se introdujeran importantes modificaciones al Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto n° 3.300/72 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que entre las razones que motivaran su dictado, se sostuvo:

“ Que analizados en detalle los informes de gestión correspondientes a los Ejercicios Financieros Años 2001 y 2002, producidos por la Contaduría General de la Provincia respecto de su intervención en el control previo de legalidad de los trámites contractuales, surgen estadísticas que merecen una rápida y eficaz respuesta”;

“ Que del informe correspondiente al Ejercicio Financiero 2001 surge que los procedimientos contractuales básicos, licitaciones públicas y privadas, que promedian el 4 % de las actuaciones sometidas al control de legalidad de dicho Organismo (menos de 130 licitaciones) y representan sólo el 28 % del gasto (menos de \$ 55,0 millones), no sólo se han visto desplazados por los procedimientos de excepción autorizados por la ley – contrataciones directas que han resuelto el 7 % de los trámites (unos 270) y el 42 % de la inversión (menos de \$ 84,4 millones) – sino y fundamentalmente por formas de contratación no autorizadas (legítimos abonos – casi 3300

trámites), que generaron el 28 % de las erogaciones, unos \$ 57,0 millones, mediante el 86 % de las actuaciones”;

“ Que como muestra de la gestión administrativa general, lo dicho exime de mayores comentarios sobre la real modalidad bajo la cual se resuelven las adquisiciones y contrataciones para atender la demanda de bienes, servicios e inversiones de capital”;

“ Que ello pone en evidencia la gravedad de la situación, puesto que demuestra, palmariamente, que las instancias responsables de gerenciar el sistema de abastecimiento no han aplicado los procedimientos de selección expresamente reglados por el Decreto – Ley n° 7764/71”;

“ Que el medio escogido configura un alejamiento del principio de selección reglado y público, imprimiéndole a la gestión administrativa un irracional incremento de discrecionalidad que no tiene fundamento en norma alguna, apartándose de ese modo de la necesaria moralidad administrativa y de una correcta administración de los intereses públicos encomendados por la sociedad...”

“ Que así expuesto, el principio de seleccionabilidad, o bien el de licitación pública como regla general para toda contratación administrativa, con las excepciones a su exigibilidad que la propia norma contempla, tiene el fin de asegurar la legalidad, moralidad, conveniencia y limitación de la discrecionalidad de los agentes públicos intervinientes...”;

“ Que los modos anormales de contratación, convertidos en la práctica en usuales, se alejan del elemental principio republicano de publicidad y de los nuevos principios de derecho administrativo supranacional”;

“ Que sobre la base de los datos expuestos, no encuentra justificación alguna el modo de gerenciar el gasto, por lo que de no adoptarse medida alguna, será difícil revertir la sensación y opinión generalizada que califican a una gestión de ineficiente y poco transparente”;

“ Que ello no sólo de resalto la necesidad de revertir y a la brevedad, la modalidad de gestionar, sino que también demanda y promueve la necesidad de realizar un trabajo minucioso para actualizar los procedimientos legales, mediante medidas de fondo, que posibiliten procesos ágiles, por donde deba transitar inexorablemente la gestión contractual”;

Que si bien, en una gran medida, la situación de emergencia por la cual atravesó la Provincia entre los años 2001 y 2002, tal cual lo testimonia el dictado de la Ley N° 12.727 y los Decretos N° 2.113 y 2.888/02, entre otras normas, coadyuvó al incremento de adquisiciones sin contrato, como modo de enfrentar la contingencia, dichas prácticas deben ser rápidamente erradicadas una vez superado el contexto de crisis;

Que como también se dijera, si bien en el informe correspondiente al Ejercicio Financiero 2002 y ahora en el correspondiente Ejercicio Financiero 2003, se visualizan mejoras en la normalización de los procesos contractuales, se mantiene en general, la tendencia mencionada;

Que las modificaciones introducidas en el Reglamento de Contrataciones por el citado Decreto n° 787/04, han simplificado significativamente los procedimientos de contratación, fortaleciendo las competencias jurisdiccionales y promoviendo una mayor responsabilidad y compromiso en la gestión de cada Ministerio, Secretaría, Ente u Organismo;

Que es decisión de este Poder Ejecutivo profundizar ese proceso con el objeto de construir un modelo administrador, cuya política explícita es garantizar la transparencia y legalidad de los procedimientos de contratación pública;

Que para hacer efectivas tales aspiraciones, deviene necesario adoptar medidas complementarias que neutralicen las acciones que pudieran habilitar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en el marco cuestionado;

Que para alcanzar tal objetivo, debe cerrarse toda brecha que pueda inhibir en la práctica, la decisión política explicitada y por lo tanto reservar un procedimiento de naturaleza excepcionalísima, como es el reconocimiento de gastos sin el correspondiente amparo contractual establecido en la Ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones, para aquellos casos en que la realidad de los acontecimientos sustantivos, superen toda posibilidad de actuar en oportunidad, a través de los procesos reglados;

Que por esa razón debe asumirse su control directo y quedar sujeto ese procedimiento, a la evaluación y decisión de las Instancias políticas de las Administración Provincial y su aprobación, circumscripta al exclusivo juicio del Poder Administrador;

Que en tal inteligencia, deviene necesario concentrar en esta Instancia la competencia específica para aprobar el reconocimiento de gastos por "legítimo abono", sobre la base de causas y razones debidamente justificadas y ponderadas por parte de la instancia generadora del gasto y avaladas por la autoridad superior jurisdiccional;

Que por su carácter y naturaleza excepcional, cabe requerir inevitablemente, la previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, para que evalúen la procedencia de las causales y razones aducidas y los argumentos y fundamentos esgrimidos;

Que sobre esas bases, cabe admitir una etapa de transición que posibilite avanzar con firmeza en el sentido demandado;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, se ha expedido la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Señor Fiscal de Estado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144 –proemio- y 144 inciso 2°, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establécese que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley de Contabilidad y del Reglamento de Contrataciones, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será aprobado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Jurisdicción, Organismo o Entidad correspondiente.

La Instancia generadora del gasto y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá explicitar fundada y ponderadamente, las causas y razones por las que debió eludir el proceso contractual reglado, lo que deberá contar con el aval de la autoridad superior jurisdiccional del organismo y/o del ente respectivo, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, que deberán evaluar la procedencia de las causales y razones aducidas y los argumentos y fundamentos esgrimidos.

El acto de elevación de la autoridad superior jurisdiccional, organismo y/o ente, tendrá carácter de declaración jurada, en cuanto a las circunstancias de hecho y de derecho que procedieron y justifican el reconocimiento.

ARTÍCULO 2°: Los reconocimientos de gastos sin amparo contractual por entregas de bienes o prestaciones de servicios cumplidas o ejecutadas con anterioridad a la vigencia del presente, serán aprobados por los Señores Ministros o Titulares de los Organismos autárquicos, autónomos, de la Constitución, de Previsión y Asistencia Social o empresas públicas, sociedades del Estado y restantes entes alcanzados por el Artículo 1° de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley N° 7764/71, en tanto los montos de los mismos no superen, en su conjunto, los límites de autorización para contratar establecidos en el Artículo 3° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto n° 3.300/72 y sus modificatorios, aunque individualmente considerados, no excedan dicha cifra.

ARTÍCULO 3°: A partir del 1° de enero de 2005, la inobservancia en los procedimientos contractuales previstos en la normativa vigente que deriven en solicitudes de reconocimiento de gasto sin la correspondiente contratación previa, generará la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y la eventual existencia de perjuicio fiscal, excepto que en el acto aprobatorio, este Poder Ejecutivo disponga expresamente y sobre la base de las causas, razones, argumentos y fundamentos, la falta de mérito para ello.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1344.

**Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro Secretario
en el Departamento de Seguridad**

**Ing. Rafael MAGNANINI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires**

**Lic. GUSTAVO SEBASTIÁN LOPETEGUI
Ministro Secretario
en el Departamento de la Producción**

**Lic. GERARDO ADRIÁN OTERO
Ministro Secretario
en el Departamento de Economía**

**Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
Ministro Secretario
en el Departamento de Justicia**

**Dr. ANTONIO EDUARDO SICARO
Ministro Secretario
en el Departamento de Infraestructura
Vivienda y Servicios Públicos**

**Ing. INDALECIO MARÍA OROQUIETA
Ministro Secretario
en el Departamento de Asuntos Agrarios**

**Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Ministro Secretario
en el Departamento de Salud**

**Dr. ROBERTO MARIO MOUILLERON
Ministro Secretario
en el Departamento de Trabajo**

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro Secretario
en el Departamento de Desarrollo Humano**

LA PLATA, 23 de julio de 2004.

VISTO, el informe producido por el señor jefe de la departamental Zarate – Campana, comisario inspector Sergio Ismael Morillo, con fecha 15 de julio del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el personal que se menciona a continuación, perteneciente al Destacamento Matheu, en ocasión del hecho caratulado homicidio, y del que resultara víctima la menor ERIKA GIMENEZ, ha tenido un desempeño profesional destacado;

Que, además, cumpliendo órdenes superiores, el responsable de la dependencia policial referida, oficial inspector MAXIMO ESTEBAN CARLOS NEGRON, en forma personal se ocupó de la contención y asesoramiento de la familia de la menor;

Que la actitud asumida por el personal posibilitó el rápido esclarecimiento del hecho, lo que fue receptado positivamente por la ciudadanía de la localidad de Matheu, que espontáneamente se dirigió al asentamiento del destacamento para testimoniar a sus integrantes su reconocimiento, lo que fue ampliamente difundido por los distintos medios de comunicación;

Que dichos hechos configuran un gran espaldarazo al acercamiento de la institución con la comunidad, uno de los pilares de la actual conducción;

Que como consecuencia, corresponde testimoniar la actitud de los efectivos por parte de la superioridad;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por la ley 12.155, y el decreto 712/04;

POR ELLO,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

PRIMERO.- Felicitar al personal que se menciona a continuación, otorgándole, como testimonio, un diploma recordatorio.

Of. Insp. MAXIMO ESTEBAN CARLOS NEGRON (leg. 22.457)

Of. Subinsp. SERGIO MARCELO BARRICALA (leg. 24.134)

Of. Ayte. DIEGO ALONSO MARTINEZ (leg. 25.273)

Of. Ayte. JULIO CESAR RAMOS (leg. 25.346)

Sgto. 1° CLAUDIO LUJAN CORREA (leg. 121.420)

Agente YANINA ROXANA RIOS (leg. 162.763)

SEGUNDO.- Que se incorpore lo presente a los legajos personales respectivos.

TERCERO.- Comuníquese, Publíquese en el "Boletín Informativo"; fecho, archívese.

**MARTIN A. ARIAS DUVAL
Subsecretario de Seguridad
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de julio de 2004.

Visto el expediente n° 21.100-616.340/03, mediante el cual la Subsecretaría de Participación Comunitaria comunica que el señor Alberto José Barat, ha sido electo por el Foro Municipal de Seguridad del Partido de Trenque Lauquen como Defensor Municipal de la Seguridad de ese Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 y su modificatoria establece que el Defensor Municipal de la Seguridad funcionará en el ámbito de este Ministerio, siendo el señor Ministro la Autoridad de Aplicación;

Que los artículos 38° y 30° de la norma citada, respectivamente expresan que el Defensor Municipal de la Seguridad será puesto en funciones por la Autoridad de Aplicación y ésta ejercerá potestades de dirección y control y resolverá según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el señor Defensor Municipal de la Seguridad, cuya designación en dicho cargo tramita por este acto, ha sido electo por un período de dos (2) años (art. 40° de la Ley N° 12.154 y su modificatoria), reuniendo además a tal efecto, lo establecido en los artículos 34°, 36° y 37° de la precitada ley;

Que llamada a expedirse la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 21.100-209.942/99 es de opinión que puede el señor Ministro dictar el pertinente acto administrativo de designación mediante el cual se convalide el acto de elección del Defensor Municipal de la Seguridad;

Que habiendo tomado intervención a fs. 71 la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, procedió a fijar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por las Leyes N° 13.175 y N° 12.154 y su modificatoria;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a los efectos previstos en los artículos 28°, 29°, 38°, 40° y concordantes de la Ley Nro. 12.154 y su modificatoria, que el señor ALBERTO JOSE BARAT (L. E. N° 5.062.973- Clase 1946) se desempeñará en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Comunitaria, en el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad del Partido de Trenque Lauquen, a partir de la notificación del presente acto y por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Determinase en concordancia con el artículo 2° del Decreto Nro. 4406/98, que el Defensor Municipal de la Seguridad referido en el artículo anterior, percibirá en carácter de retribución la suma de pesos dos mil quinientos (2.500) mensuales, que estará sujeta a los descuentos de ley.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 – Jurisdicción Auxiliar 02 – Categoría de Programa ACO 002 – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen 20 – Grupo 26 – Partida Parcial 1/ 4/ 5 – Partida Subprincipal 100 / 300 – Presupuesto General 2004 – Ley 13.154.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1213.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de julio de 2004.

Visto el expediente n° 21.100-616.341/03, mediante el cual la Subsecretaría de Participación Comunitaria comunica que el señor Walter Fabián Pacheco, ha sido reelecto por el Foro Municipal de Seguridad del Partido de Benito Juárez como Defensor Municipal de la Seguridad de ese Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 y su modificatoria establece que el Defensor Municipal de la Seguridad funcionará en el ámbito de este Ministerio, siendo el señor Ministro la Autoridad de Aplicación;

Que los artículos 38° y 30° de la norma citada, respectivamente expresan que el Defensor Municipal de la Seguridad será puesto en funciones por la Autoridad de Aplicación y ésta ejercerá potestades de dirección y control y resolverá según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que el señor Defensor Municipal de la Seguridad, cuya designación en dicho cargo tramita por este acto, ha sido reelecto por un nuevo período de dos (2) años (art. 40° de la Ley N° 12.154 y su modificatoria), reuniendo además a tal efecto, lo establecido en los artículos 34°, 36° y 37° de la precitada ley;

Que llamada a expedirse la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 21.100-209.942/99 es de opinión que puede el señor Ministro dictar el pertinente acto administrativo de designación mediante el cual se convalide el acto de elección del Defensor Municipal de la Seguridad;

Que habiendo tomado intervención a fs. 52 la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, procedió a fijar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por las Leyes N° 13.175 y N° 12.154 y su modificatoria;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a los efectos previstos en los artículos 28°, 29°, 38°, 40° y concordantes de la Ley Nro. 12.154 y su modificatoria, que el señor WALTER FABIAN PACHECO (D.N.I. N° 17.481.563 – Clase 1966) se desempeñará en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Comunitaria, en el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad del Partido de Benito Juárez, a partir de la notificación del presente acto y por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Determinase en concordancia con el artículo 2° del Decreto Nro. 4406/98, que el Defensor Municipal de la Seguridad referido en el artículo anterior, percibirá en carácter de retribución la suma de pesos dos mil quinientos (2.500) mensuales, que estará sujeta a los descuentos de ley.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 – Jurisdicción Auxiliar 02 – Categoría de Programa ACO 002 – Finalidad 2 – Función 01 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 20 – Agrupamiento Ocupacional 26 – Presupuesto General 2004 – Ley 13.154.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1214.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de julio de 2004.

Visto el expediente n° 21.100-004.390/04, mediante el cual la Subsecretaría de Participación Comunitaria comunica que el señor José Enrique Hernández, ha sido reelecto por el Foro Municipal de Seguridad del Partido de Baradero como Defensor Municipal de la Seguridad de ese Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 y su modificatoria establece que el Defensor Municipal de la Seguridad funcionará en el ámbito de este Ministerio, siendo el señor Ministro la Autoridad de Aplicación;

Que los artículos 38° y 30° de la norma citada, respectivamente expresan que el Defensor Municipal de la Seguridad será puesto en funciones por la Autoridad de Aplicación y ésta ejercerá potestades de dirección y control y resolverá según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el señor Defensor Municipal de la Seguridad, cuya designación en dicho cargo tramita por este acto, ha sido reelecto por un nuevo período de dos (2) años (art. 40° de la Ley N° 12.154 y su modificatoria), reuniendo además a tal efecto, lo establecido en los artículos 34°, 36° y 37° de la precitada ley;

Que llamada a expedirse la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 21.100-209.942/99 es de opinión que puede el señor Ministro dictar el pertinente acto administrativo

de designación mediante el cual se convalide el acto de elección del Defensor Municipal de la Seguridad;

Que habiendo tomado intervención a fs. 64 El Departamento de Presupuesto de la Dirección General de Administración, procedió a fijar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por las Leyes N° 13.175 y N° 12.154 y su modificatoria;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a los efectos previstos en los artículos 28°, 29°, 38°, 40° y concordantes de la Ley Nro. 12.154 y su modificatoria, que el señor JOSÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 13.644.720- Clase 1957) se desempeñará en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Comunitaria, en el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad del Partido de Baradero, a partir del 16 de junio de 2004 y por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Determinase en concordancia con el artículo 2° del Decreto Nro. 4406/98, que el Defensor Municipal de la Seguridad referido en el artículo anterior, percibirá en carácter de retribución la suma de pesos dos mil quinientos (2.500) mensuales, que estará sujeta a los descuentos de ley.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 – Jurisdicción Auxiliar 02 – Categoría de Programa ACO 002 – Finalidad 2 – Función 01 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 20 – Agrupamiento Ocupacional 26 – Presupuesto General 2004 – Ley 13.154.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1215.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de julio de 2004.

Visto el expediente n° 21.100-764.676/04, mediante el cual la Subsecretaría de Participación Comunitaria comunica que el señor Luis Miguel Cuevas, ha sido reelecto por el Foro Municipal de Seguridad del Partido de Campana como Defensor Municipal de la Seguridad de ese Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 y su modificatoria establece que el Defensor Municipal de la Seguridad funcionará en el ámbito de este Ministerio, siendo el señor Ministro la Autoridad de Aplicación;

Que los artículos 38° y 30° de la norma citada, respectivamente expresan que el Defensor Municipal de la Seguridad será puesto en funciones por la Autoridad de Aplicación y ésta ejercerá potestades de dirección y control y resolverá según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el señor Defensor Municipal de la Seguridad, cuya designación en dicho cargo tramita por este acto, ha sido reelecto por un nuevo período de dos (2) años (art. 40° de la Ley N° 12.154 y su modificatoria), reuniendo además a tal efecto, lo establecido en los artículos 34°, 36° y 37° de la precitada ley;

Que llamada a expedirse la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 21.100-209.942/99 es de opinión que puede el señor Ministro dictar el pertinente acto administrativo de designación mediante el cual se convalide el acto de elección del Defensor Municipal de la Seguridad;

Que habiendo tomado intervención a fs. 44 el Departamento de Presupuesto de la Dirección General de Administración, procedió a fijar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por las Leyes N° 13.175 y N° 12.154 y su modificatoria;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a los efectos previstos en los artículos 28°, 29°, 38°, 40° y concordantes de la Ley Nro. 12.154 y su modificatoria, que el señor LUIS MIGUEL CUEVAS (D.N.I. N° 10.435.378 - Clase 1952) se desempeñará en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Comunitaria, en el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad del Partido de Campana, a partir de la notificación del presente acto y por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Determinase en concordancia con el artículo 2° del Decreto Nro. 4406/98, que el Defensor Municipal de la Seguridad referido en el artículo anterior, percibirá en carácter de retribución la suma de pesos dos mil quinientos (2.500) mensuales, que estará sujeta a los descuentos de ley.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 – Jurisdicción Auxiliar 02 – Categoría de Programa ACO 002 – Finalidad 2 – Función 01 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 20 – Agrupamiento Ocupacional 26 – Presupuesto General 2004 – Ley 13.154.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1216.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de julio de 2004.

Visto el expediente n° 21.100-764.848/04, mediante el cual la Subsecretaría de Participación Comunitaria comunica que el señor Luis María Erman, ha sido electo por el Foro Municipal de Seguridad del Partido de Azul como Defensor Municipal de la Seguridad de ese Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 y su modificatoria establece que el Defensor Municipal de la Seguridad funcionará en el ámbito de este Ministerio, siendo el señor Ministro la Autoridad de Aplicación;

Que los artículos 38° y 30° de la norma citada, respectivamente expresan que el Defensor Municipal de la Seguridad será puesto en funciones por la Autoridad de Aplicación y ésta ejercerá potestades de dirección y control y resolverá según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el señor Defensor Municipal de la Seguridad, cuya designación en dicho cargo tramita por este acto, ha sido electo por un período de dos (2) años (art. 40° de la Ley N° 12.154 y su modificatoria), reuniendo además a tal efecto lo establecido en los artículos 34°, 36° y 37° de la precitada ley;

Que llamada a expedirse la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 21.100-209.942/99 es de opinión que puede el señor Ministro dictar el pertinente acto administrativo de designación mediante el cual se convalide el acto de elección del Defensor Municipal de la Seguridad;

Que habiendo tomado intervención a fs. 111 el Departamento de Presupuesto de la Dirección General de Administración, procedió a fijar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por las Leyes N° 13.175 y N° 12.154 y su modificatoria;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a los efectos previstos en los artículos 28°, 29°, 38°, 40° y concordantes de la Ley Nro. 12.154 y su modificatoria, que el señor LUIS MARÍA ERMAN (D.N.I. N° 10.612.155 - Clase 1953) se desempeñará en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Comunitaria, en el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad del Partido de Azul, a partir de la notificación del presente acto y por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Determinase en concordancia con el artículo 2° del Decreto Nro. 4406/98, que el Defensor Municipal de la Seguridad referido en el artículo anterior, percibirá en carácter de retribución la suma de pesos dos mil quinientos (2.500) mensuales, que estará sujeta a los descuentos de ley.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 – Jurisdicción Auxiliar 02 – Categoría de Programa ACO 002 – Finalidad 2 – Función 01 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 20 – Agrupamiento Ocupacional 26 – Presupuesto General 2004 – Ley 13.154.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1217.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de julio de 2004.

Visto el expediente n° 21.100-591.198/03, mediante el cual la Subsecretaría de Participación Comunitaria comunica que el señor Manuel Jordan, ha sido electo por el Foro Municipal de Seguridad del Partido de San Antonio de Areco como Defensor Municipal de la Seguridad de ese Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 y su modificatoria establece que el Defensor Municipal de la Seguridad funcionará en el ámbito de este Ministerio, siendo el señor Ministro la Autoridad de Aplicación;

Que los artículos 38° y 30° de la norma citada, respectivamente expresan que el Defensor Municipal de la Seguridad será puesto en funciones por la Autoridad de Aplicación y ésta ejercerá potestades de dirección y control y resolverá según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el señor Defensor Municipal de la Seguridad, cuya designación en dicho cargo tramita por este acto, ha sido electo por un período de dos (2) años (art. 40° de la Ley N°

12.154 y su modificatoria), reuniendo además a tal efecto lo establecido en los artículos 34°, 36° y 37° de la precitada ley;

Que llamada a expedirse la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 21.100-209.942/99 es de opinión que puede el señor Ministro dictar el pertinente acto administrativo de designación mediante el cual se convalide el acto de elección del Defensor Municipal de la Seguridad;

Que habiendo tomado intervención a fs. 90 la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, procedió a fijar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por las Leyes N° 13.175 y N° 12.154 y su modificatoria;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a los efectos previstos en los artículos 28°, 29°, 38°, 40° y concordantes de la Ley Nro. 12.154 y su modificatoria, que el señor MANUEL JORDAN (D.N.I. N° 16.597.933 - Clase 1964) se desempeñará en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Comunitaria, en el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad del Partido de San Antonio de Areco, a partir de la notificación del presente acto y por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Determinase en concordancia con el artículo 2° del Decreto Nro. 4406/98, que el Defensor Municipal de la Seguridad referido en el artículo anterior, percibirá en carácter de retribución la suma de pesos dos mil quinientos (2.500) mensuales, que estará sujeta a los descuentos de ley.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 – Jurisdicción Auxiliar 01 – Categoría de Programa ACO 002 – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 20 – Grupo 26 – Partida Parcial 1/ 5 – Partida Subprincipal 100 / 300 – Presupuesto General 2004 – Ley 13.154.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1218.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de julio de 2004.

Visto el expediente n° 21.100-614.770/03, mediante el cual la Subsecretaría de Participación Comunitaria comunica que el señor Alejandro Aníbal Napuri, ha sido electo por el Foro Municipal de Seguridad del Partido de Pehuajó como Defensor Municipal de la Seguridad de ese Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 y su modificatoria establece que el Defensor Municipal de la Seguridad funcionará en el ámbito de este Ministerio, siendo el señor Ministro la Autoridad de Aplicación;

Que los artículos 38° y 30° de la norma citada, respectivamente expresan que el Defensor Municipal de la Seguridad será puesto en funciones por la Autoridad de Aplicación y ésta ejercerá potestades de dirección y control y resolverá según criterios de oportunidad, mérito y

conveniencia;

Que el señor Defensor Municipal de la Seguridad, cuya designación en dicho cargo tramita por este acto, ha sido electo por un período de dos (2) años (art. 40° de la Ley N° 12.154 y su modificatoria), reuniendo además a tal efecto lo establecido en los artículos 34°, 36° y 37° de la precitada ley;

Que llamada a expedirse la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 21.100-209.942/99 es de opinión que puede el señor Ministro dictar el pertinente acto administrativo de designación mediante el cual se convalide el acto de elección del Defensor Municipal de la Seguridad;

Que habiendo tomado intervención a fs. 162 la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, procedió a fijar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por las Leyes N° 13.175 y N° 12.154 y su modificatoria;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a los efectos previstos en los artículos 28°, 29°, 38°, 40° y concordantes de la Ley Nro. 12.154 y su modificatoria, que el señor ALEJANDRO ANÍBAL NAPURI (D.N.I. N° 13.690.360 - Clase 1960) se desempeñará en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Comunitaria, en el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad del Partido de Pehuajó, a partir de la notificación del presente acto y por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Determinase en concordancia con el artículo 2° del Decreto Nro. 4406/98, que el Defensor Municipal de la Seguridad referido en el artículo anterior, percibirá en carácter de retribución la suma de pesos dos mil quinientos (2.500) mensuales, que estará sujeta a los descuentos de ley.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 – Jurisdicción Auxiliar 01 – Categoría de Programa ACO 002 – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 20 – Grupo 26 – Partida Parcial 1/ 4/ 5 – Partida Subprincipal 100 / 300 – Presupuesto General 2004 – Ley 13.154.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1219.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

COMUNICADO DE LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

LA PLATA, 26 de julio de 2004.

La Subsecretaría Administrativa informa a todo el personal que se encuentran vigentes los nuevos montos para Asignaciones familiares determinados por el Decreto 1516/04. A tal efecto se adjunta cuadro explicativo del mismo con las observaciones que forman parte del presente.

ASIGNACIONES FAMILIARES - DECRETO N° 1516/04- Vigente a partir del 01-07-2004

ASIGNACIONES (Artículo 1°)	Artículo 17°	Monto de las Prestaciones (Artículo 12°)			Artículo 17°	Se abonará al Trabajador: a partir del mes de Julio/2004
	Inferior a \$ 100	desde \$ 100 hasta \$ 724,99	desde \$ 725 hasta \$ 1.224,99	desde \$ 1.225 hasta \$ 1.724,99	Igual o Superior a \$ 1.725	
a) Asignación por Hijo	excluidos	\$40,00	\$30,00	\$20,00	excluidos	Por cada Hijo menor de 18 años de edad que se encuentre a su cargo. (Art. 2°)
c) Asignación Prenatal	excluidos	\$40,00	\$30,00	\$20,00	excluidos	Por hijo, desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del hijo. Este estado debe ser acreditado entre el 3° y 4° mes de embarazo mediante certificado médico. Para su goce se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de tres meses. (Art. 4°)
d) Asignación por Ayuda Escolar Anual para la Educación inicial, General básica y polimodal.	excluidos	\$130,00	\$130,00	\$130,00	excluidos	Por cada hijo que concurre regularmente a establecimientos de enseñanza Inicial, Básica y Polimodal. Se hará efectiva en el mes de Marzo de cada año. (Art. 5°)
e) Asignación por Nacimiento	excluidos	\$200,00	\$200,00	\$200,00	excluidos	Se abonará en el mes en que se acredite tal hecho ante el empleador. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada de seis meses a la fecha del nacimiento. (Art. 6°)
f) Asignación por Adopción	excluidos	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	excluidos	Se abonará en el mes en que se acredite tal hecho ante el empleador. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses. (Art. 7°)
g) Asignación por Matrimonio	excluidos	\$300,00	\$300,00	\$300,00	excluidos	Se abonará en el mes en que se acredite tal hecho ante el empleador. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses. (Art. 8°)
DISCAPACIDAD		hasta \$ 724,99	desde \$ 725 hasta \$ 1.224,99	desde \$ 1.225		
b) Asignación por Hijo con Discapacidad		\$160,00	\$120,00	\$80,00		Por cada hijo que se encuentre a su cargo en esa condición, sin límite de edad, a partir del mes en que se acredite tal condición ante el empleador. (Art. 3°)
d) Asignación por Ayuda Escolar Anual para Educación Diferencial.		\$130,00	\$130,00	\$130,00		Por cada hijo, cualquiera sea su edad, que concurre a establecimientos oficiales o privados donde se impartan educación diferencial. Se hará efectiva en el mes de Marzo de cada año. (Art. 9°)

Observaciones: El presente Decreto **NO CONTEMPLA:** Asignación por Esposa, Asignación por Familiar a Cargo, Familia Numerosa y Escolaridad. Para la determinación del monto de la remuneración, se considerará la suma total de los valores nominales (inclusive Horas Co.Re.S.), previo a la práctica de cualquier descuento, incluidos los de Ley.

LA PLATA, 28 de julio de 2004.

Visto que se propicia asignar al Comisario Mayor Agrupamiento Comando Dr. Angel Osvaldo Zanotti la organización, supervisión y coordinación de las actividades tendientes al cumplimiento de la Resolución N° 1024/04 y

CONSIDERANDO:

Que deviene necesario desde una perspectiva jurídico-legal estudiar y analizar cada uno de los sumarios administrativos en trámite, que en razón de su imputación legal, se encuentran alcanzados por los efectos de la Resolución 1024/04;

Que dada la envergadura de la medida dispuesta en el actual proceso de racionalización, es preciso fijar pautas que otorguen seguridad jurídica al procedimiento a llevar a cabo, sin menoscabo de las funciones administrativas en curso;

Que la emergencia declarada por Ley 13.188 y la necesidad de racionalizar los esfuerzos administrativos, habilitan la adopción de medidas excepcionales y de naturaleza transitoria, en función del objetivo fijado por el acto citado en el visto de la presente;

Que de conformidad con las atribuciones que confieren los artículos 4 y concordantes de la Ley 12.155, artículo 19 de la Ley 13.175 y Ley 13.188;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar al Comisario Mayor Agrupamiento Comando Dr. Angel Osvaldo Zanotti la organización, supervisión y coordinación de las actividades tendientes al cumplimiento de la Resolución N° 1024 de fecha 2 de julio de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que para el cumplimiento de las actividades que se han encomendado en el artículo que antecede, dicho oficial superior contará con la colaboración de las áreas involucradas y con injerencia en la materia de sumarios administrativos del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría Administrativa, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1221.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131 / 3132 / 3133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

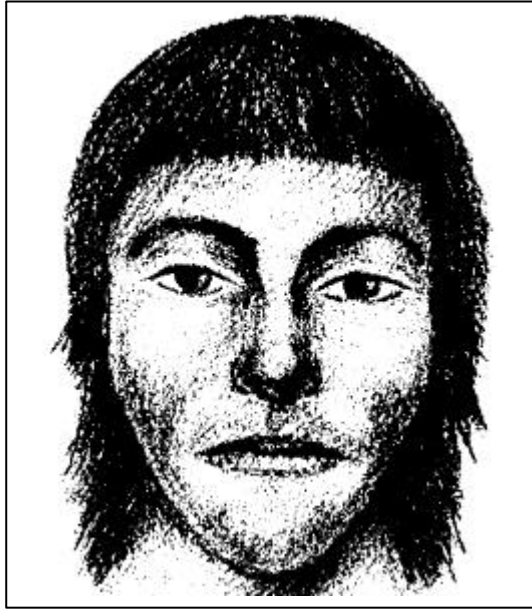
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

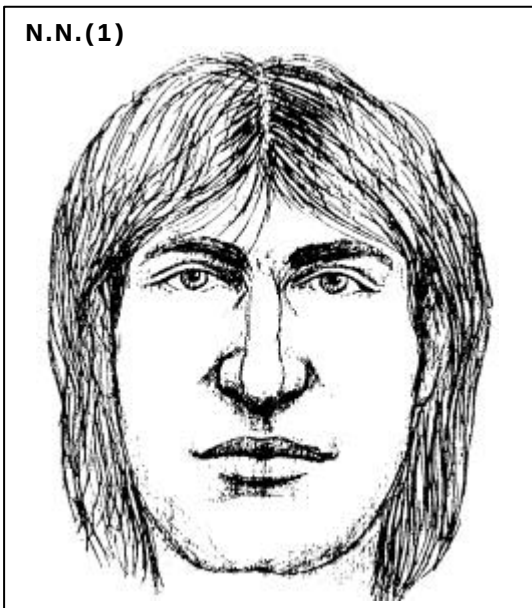
SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis blanco, cabello negro, ojos negros. Solicitarla Cría. La Plata 4ta. Interviene Sr. Agte. Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Causa N° 190.794, caratulada "ROBO CALIFICADO - P.I.L. - PAZIENZA ALBERTO ALEJANDRO". Expediente N° 21.100 - 038.043/04.-

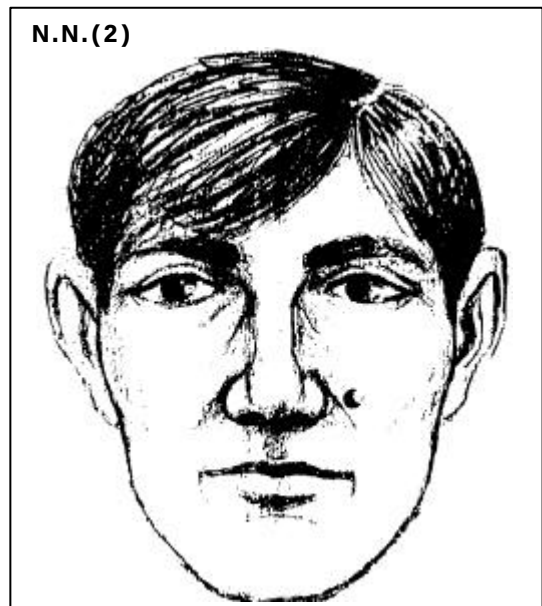


2.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,80, peso 90 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos claros.
N.N.(2): como de 35 a 40 años, altura 1,65, peso 70 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos negros. Solicitarla Cría. Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Néstor de Aspro ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 231.278, caratulada "P.I.L. - ROBO AUTOMOTOR - BUSTOS JUAN CARLOS". Expediente N° 21.100 - 037.766/04.-

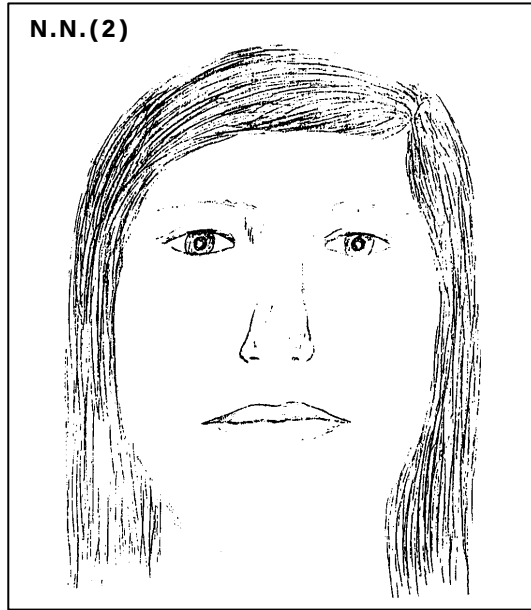
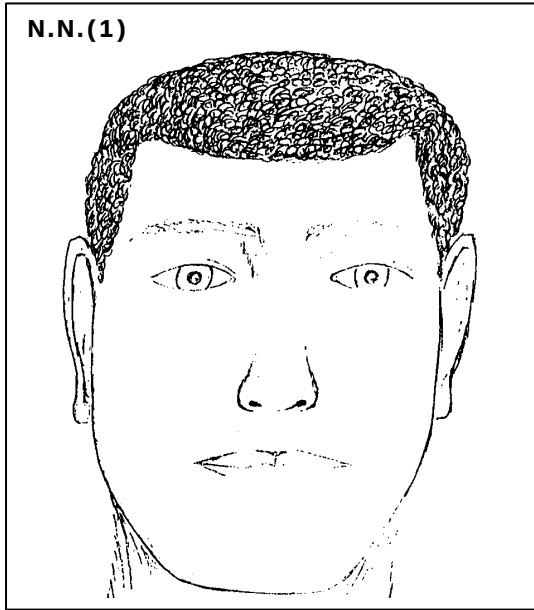
N.N.(1)



N.N.(2)



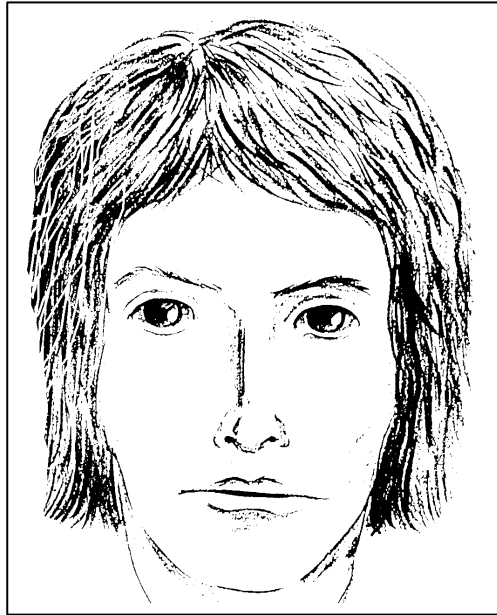
3.- N.N.: como de 23 a 25 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos claros. N.N.(2): como de 27 a 32 años, altura 1,55 a 1,60, peso 55 a 60 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos pardos. Solicitarla Cría. Coronel Pringles. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Oscar Duzeide del Dpto. Jud. Bahía Blanca. Expediente N° 21.100 - 036.302/04.-



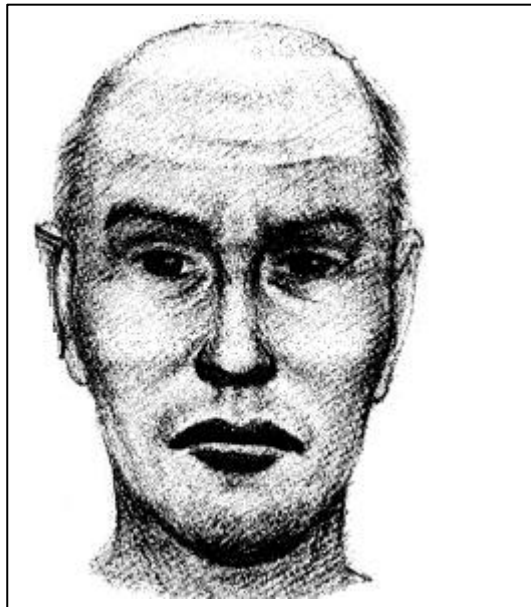
4.- N.N.: como de 18 años, altura 1,80, peso 75 a 80, cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. Ordenarla Fiscalía General del Dpto. Jud. de Pergamino. I.P.P. N° 38.101, caratulada "N.N. S/ ROBO CALIFICADO ART. 167 - TENTATIVA - DTE. FIORITO BERNARDI JUSTINIANO". Expediente N° 21.100 - 038.502/04.-



5.- N.N.: como de 25 años, altura 1,60, cutis blanco, cabello oscuro, ojos marrones claros. Solicitarla Cría. Lanús 10ma. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Ricardo Bruzone del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 508.326, caratulada "LESIONES LEVES - SILVA LILIAN". Expediente N° 21.100 - 038.651/04.-



6.- N.N.: como de 38 a 40 años, cutis mate, cabello negro canoso, ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 4ta. Interviene U.F.I. N° 9 Departamental. Causa n° 230.406, caratulada "DCIA. EXHIBICIONES OBSCENAS – MUÑOZ SILVIA SUSANA". Expediente N° 21.100 - 038.044/04.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ROJAS JORGE ALBERTO: "HURTO CALIFICADO". Secuestro de 3 terneros, de aprox. 180 kgs., con señal y marca. Solicitarla Cría. de Pellegrini. Interviene Sr. Agte. Fiscal de la U.F.I. N° 2 a cargo de la Dra. María Cristina Ciccacci del Dpto. Jud. Trenque Lauquen. Expediente N° 21.100 - 037.615/04.-



2.- URRUTI ELORTEGUI PEDRO IGNACIO: "HURTO O EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de un novillo raza británica de entre 200 y 300 kgs., con marca. Solicitarla Patrulla Rural de Benito Juárez. Interviene Sr. Agte. Fiscal Néstor Prado del Dpto. Jud. Azul. Expediente N° 21.100 - 035.271/04.-



3.- MARÍN PASTOR HÉCTOR: Causa N° 222.594. Secuestro de un equino, con marca. Ordenarla U.F.I. N° 1 de la Fiscalía General de Morón. Expediente N° 21.100 – 039.062/04.-



4.- MARTIREN CARLOS IGNACIO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un animal equino raza Criollo, pelaje rosillo, mala cara, posee cuatro marcas, una en la pata, dos en el cuarto y otra en la carretilla, de 9 a 12 años de edad, el cual no posee marca. Solicitarla Destacamento 20 de Junio. Interviene U.F.I N° 2 del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente N° 21.100 - 036.415/04.-

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN PARADERO

1.- BASES JOSÉ HÉCTOR: argentino, 22 años, soltero, instruido, con último domicilio en calle Dr. Salas 639 de este medio, titular del D.N.I. 28.740.612, quien se ausentara de su domicilio con fecha 22 de junio del cte. año, mismo resulta ser de tez blanca, cabellos largos castaños, ojos marrones, contextura física delgada, de 1,70 mts.; vistiendo al momento de ausentarse del domicilio: pantalón color negro, buzo color azul con cuello polar. Solicitarla Comisaría de Luján 1ra. Interviene U.F.I. N° 6 del Dpto. Jud. Mercedes. I.P.P. N° 142.888, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. BASES GRACIELA GLADYS. Expediente N° 21.100 – 037.281/04.-



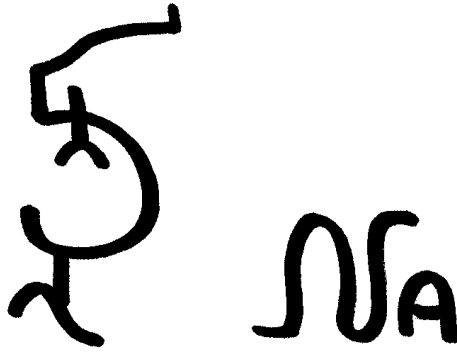
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- RAGGI ESTELA MARIS: "HURTO". Búsqueda y Hallazgo de un caballo gateado, con las 4 patas blancas y otro caballo gateado cabo negro, ambos con marca. Solicitarla Cría. de Brandsen. Interviene U.F.I. N° 9 del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 - 039.061/04.-



2.- JORGE RAMÓN DUHALDE: "HURTO GANADO MAYOR". Búsqueda y Hallazgo de 5 vacunos, de 200 kgs. cada uno, raza Holando, con marca. Solicitarla Destacamento Empalme Lobos. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 - 037.856/04.-



3.- BERGOS RAÚL OSVALDO: I.P.P. N° 227.336, caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de un equino, pelaje doradillo, enlistado, cabo negro, con cola al garrón, de 4 años, orejano, rengo de la pata trasera derecha. Solicitarla Cría. La Plata 6ta. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 - 038.652/04.-

